



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 060-2021-MPU-GM

Contamana, 18 de Mayo de 2021.

VISTOS:

La Carta N° 026-2021-CSA, de fecha 21.04.2021; el Informe N° 024-2021-FRL/CWRA/SUPER, la Carta N° 025-2021-FRL/CONSULTOR, de fecha 26.05.2021; el Informe Técnico N° 099-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 05.05.2021, la Carta N° 257-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 14.05.2021; ACTA DE RENUNCIA DE GASTOS GENERALES EN AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, de fecha 30.04.2021, el Informe Legal N° 130-2021-MPU-A-GM-OAL, la Carta N° 201-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 17.05.2021, referente a la Solicitud de Aprobación Ampliación de Plazo N° 06, mediante Acto Resolutivo de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO** – I ETAPA, e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2303211 y proveído de Gerencia Municipal, de fecha 17.05.2021, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20° Inciso 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, con fecha 23.10.2020, el Comité de Selección adjudicó la BUENA PRO de la Adjudicación Simplificada N° 005-2020-MPU-CS, para la contratación de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO” – I ETAPA, al Contratista “CONSORCIO SAN AGUSTIN”, siendo el comité de selección que consintió la buena pro a través del SEACE. En tal sentido con fecha 09.11.20, se suscribió el CONTRATO N° 076-2020-MPU-GM – Ejecución de Obra, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y la contratista “CONSORCIO SAN AGUSTIN”, por el monto de S/. 7'951,648.33 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 33/100 SOLES), sin IGV, bajo la Modalidad POR CONTRATA Sistema a PRECIOS



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 060-2021-MPU-GM

Contamana, 18 de Mayo de 2021.

UNITARIOS. Siendo el plazo contractual de Ciento Ochenta (180) días calendario, iniciándose su plazo el 02.12.2020 y culminación de plazo 30.05.2021.

Que, con Carta N° 011-2021-CSA, del 21.04.2021, el Representante de la empresa “CONSORCIO SAN AGUSTIN”, en concordancia con su Residente de Obra, solicita a la Entidad por intermedio de la Supervisión la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 por Diecisiete (17) días calendario, por la causal la afectación y paralización de la obra causadas por las lluvias y la saturación del área en construcción y zona de desplazamiento, ha cambiado las condiciones del trabajo, pues la ruta crítica se ve afectada al no poder continuar con las partidas programadas, en atención al calendario de Avance de Obra Reprogramada Vigente a la Ampliación de Plazo N° 05 aprobada mediante acto resolutorio, el cual está sustentada en el documento del residente de Obra por parte de la Contratista, finalmente señalando como la nueva fecha de culminación de la obra el 05.08.2021.

Que, con Informe Técnico N° 099-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 05.05.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras – GIDUR, informa en atención a los actuados de la contratista y supervisión, tiene como causal la afectación y paralización de la obra causada por las lluvias y la saturación del área en construcción y zona de desplazamiento ha cambiado las condiciones de trabajo, pues la ruta crítica se ve afectado al no poder continuar con las partidas programadas, el cual están sustentadas y de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 06 de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO” – I ETAPA, en tal sentido de común acuerdo; se concluye en la necesidad de realizar las siguientes acciones conceder PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 06, por **Diecisiete (17) días calendarios**, las cuales se cuantificara por los días 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de Abril de 2021, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el **05/08/2021**, en la cual anexa el **ACTA DE RENUNCIA DE GASTOS GENERALES EN AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06**, de fecha 30.04.2021.

Que, con Carta N° 257-2021-MPU-A-GM-GIDUR, con fecha 14.05.2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la APROBACIÓN de la Ampliación de Plazo N° 06, mediante Acto Resolutorio a la Gerencia Municipal, de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO” – I ETAPA, en atención a los actuados precedentes mencionadas líneas arriba.

Que, con **Proveído 2700** del 17.05.2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Asesoría Legal para que realice los trámites que corresponda.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto





CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 060-2021-MPU-GM

Contamana, 18 de Mayo de 2021.

Máxime, con Informe Legal N° 130-2021-MPU-A-GM-OAL y la Carta N° 201-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 17.05.2021, la Oficina de Asesoría Legal, en merito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, emite el informe legal a la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06, por Diecisiete (17) días calendario, en amparo del numeral 34.9 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, Artículo 197° y el numeral 198.1 del Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ante ello se constata y/o adjunta en autos el documento en copia xerográfica simple, siendo de verosimilitud de la causal invocada (hecho fortuito) situación que hace viable su admisibilidad y/o procedencia de la solicitud requerida y por estar de acuerdo a la normativa de la materia.

Que, con **Proveído N° 2726** de 17.05.2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Asesoría Legal para que proyecte la Resolución que corresponda.

Que, el Artículo 17° de Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, sobre Eficacia anticipada del acto administrativo inciso 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el Artículo 198° Procedimiento de Ampliación de Plazo. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF señala lo siguiente 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.(sic...).

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano y a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y facultades conferidas con Resolución de

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto





CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 060-2021-MPU-GM

Contamana, 18 de Mayo de 2021.

Alcaldía, la Gerencia Municipal y las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de la **Ampliación de Plazo N° 06**, por Diecisiete (17) días calendario solicitado por el representante de la empresa Contratista **CONSORCIO SAN AGUSTIN**, ejecutor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO"** – I ETAPA, e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2303211, conforme a las consideraciones expuestas; **sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales**, ratificándose **la nueva fecha de culminación de la obra el 05.08.2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas involucradas, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

CDZNS
CPCC. Carlos David Zegarra Seminario
GERENTE MUNICIPAL

Distribución

GM
GPPyO
GAF
OAL
GIDUR



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2021-MPU-ALC.

Contamana, 17 de Mayo de 2021

Que, con **Informe Legal N° 122-2021- MPU-A-GM-OAL**, de fecha 11 de mayo del 2021, el área de Asesoría Legal, recomienda **Declarar Improcedente** el pedido de Nulidad de oficio de la Constancia de Posesión de Terreno N° 026-2021-MPU-GIDUR-SGDUOTC, expedidas por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, planteado por la señora Noemi Urquiza Salas;

Que, el artículo 23° y 68° de la **Ley N° 28611**, Ley General del Ambiente, del 23.10.2005. Sobre **Acondicionamiento Territorial**. El primero establece que corresponde a las municipalidades, en el marco de sus funciones y atribuciones, promover, formular y ejecutar planes de ordenamiento urbano y rural, en concordancia con la Política Nacional Ambiental y con las normas urbanísticas Nacionales, considerando el crecimiento planificado de las ciudades. (...). El segundo, es decir, el **artículo 68°**, dispone que los planes urbanos y los de acondicionamiento territorial de las municipalidades deben considerar necesariamente la identificación de las áreas (...), la disposición de áreas de amortiguamiento para reducir impactos negativos sobre la salud de las personas y la calidad ambiental, su protección frente a desastres naturales, la prevención de riesgos sobre las aguas superficiales y subterráneas y los demás elementos del ambiente;

Que, el inciso 1.1 y 1.2 del **artículo 79°** de la **Ley N° 27972**, **Ley Orgánica de Municipalidades**. Sobre **Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo**.- **1.1.-** Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, (...). **1.2.-** Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás Planes específicos de acuerdo con el plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° de la **Ley N° 27444**, precisa: **Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley.** Y el numeral 11.2 La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad;

Que, el numeral 213.1 del artículo 213° de la **Ley N° 27444**, precisa: **213.1** En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. Y el numeral 213.3. La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2021-MPU-ALC.

Contamana, 17 de Mayo de 2021

Es necesario, precisar que el plazo para declarar la Nulidad de Oficio los Actos Administrativos es de Dos (2) años contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, en el caso de autos, se desprende que la Constancia de Posesión data de fecha 25 de Febrero del 2021, debiendo prescribir recién el 25 de Febrero del 2023, por lo que a la fecha nos encontramos dentro del plazo de Ley para dar inicio del Procedimiento de Nulidad de Oficio contra el Citado Acto Administrativo;

Por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Inciso 6) Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y las visaciones, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE EL PEDIDO DE NULIDAD DE OFICIO de la **Constancia de Posesión N° 026-2021-MPU-GIDUR-SGDUOTC**, expedidas a favor de la **señora Noemi Urquia Salas**, por el Área de Acondicionamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLÁRESE agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General y Archivo, la devolución del expediente administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ucayali, y la notificación de la presente resolución a los interesados para los fines y acciones que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución
ALC
GM
GIDUR
OAL
INTERESADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE